CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA
DIRECCION DE AUDITORIA CUATRO

INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCION PRESUPUESTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO TEXACUANGOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, POR EL PERIODO DEL 1 DE ENERO 2018 AL 30 DE ABRIL DE 2019, Y LOS INGRESOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, EXCEPTUANDO LOS INGRESOS EN CONCEPTO DE TASAS POR SERVICIOS DE MERCADO.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA
DIRECCION DE AUDITORIA 4
DIRECTORA
EL SALVADOR, C.A.

SAN SALVADOR, 20 DE JUNIO DE 2022.

INDICE

CONTENIDO Pág.

1. PARRAFO INTRODUCTORIO 1
2. OBJETIVOS DEL EXAMEN 1
3. ALCANCE DEL EXAMEN 2
4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS. 2
5. RESULTADOS DEL EXAMEN. 3
6. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA 18
7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES. 19
8. PARRAFO ACLARATORIO 19

Señores
Concejo Municipal de Santiago Texacuangos
Presente.

1. PARRAFO INTRODUCTORIO

Hemos realizado Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de Santiago Texacuangos Departamento de San Salvador, por el período del 01 de enero del 2018 al 30 de abril de 2019 y los Ingresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017 exceptuando los ingresos en concepto de tasas por servicios de mercado de conformidad al Art. 207 de la Constitución de la República, Art. 5 numeral 1, Art. 30 numerales 1, 2, 4 y 6 y Art. 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, y según Orden de Trabajo No. 13/2021 de fecha 17 de mayo de 2021.

2. OBJETIVOS DEL EXAMEN

General

Realizar una evaluación a la Ejecución Presupuestaria por el período del 01 de enero del 2018 al 30 de abril de 2019 y los Ingresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.

Específicos.

- Verificar que los egresos, han sido registrados oportunamente y clasificados apropiadamente, de conformidad con la normativa establecida por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.

- Evaluar el sistema del control interno de la Municipalidad, el riesgo de control e identificar condiciones reportables, incluyendo debilidades materiales del control interno.

- Determinar si la Municipalidad de Santiago Texacuangos, cumplió en todos los aspectos materiales, con leyes, reglamentos, Normas Técnicas de Control Interno y normativa interna especifica aplicable.

- Determinar que los recursos provenientes del Fondo para el Desarrollo Económico y Social se hayan invertido en proyectos de desarrollo local

- Verificar y analizar los informes realizados por la Unidad de Auditoria Interna correspondiente al periodo auditado.

3. ALCANCE DEL EXAMEN

Nuestro trabajo consistió en efectuar Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de Santiago Texacuangos, Departamento de San Salvador por el periodo del 1 de enero de 2018 al 30 de abril de 2019 y los Ingresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, exceptuando los ingresos en concepto de tasas por servicios de mercado de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.

1. Verificamos que los ingresos por impuestos y tasas municipales se reportaran íntegramente a la Tesorería Municipal.

2. Comprobamos que se efectuaron las remesas de los fondos percibidos a las cuentas bancarias correspondientes.

3. Realizamos confirmación de la documentación que respalda los ingresos (recibos de Ingreso) con los contribuyentes.

4. Verificamos que la documentación que respalda los ingresos de la Municipalidad cumpla con el orden legal y técnico y se encuentre archivada en su totalidad.

5. Constatamos que los expedientes que sustentan los procesos de adquisiciones y contrataciones efectuadas durante el periodo auditado, se encontraran completos.

6. Verificamos que las adquisiciones y contrataciones, se hubieran efectuado en cumplimiento a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

7. Verificamos los acuerdos del Concejo Municipal sobre la gestión operativa, administrativa y financiera.

8. Verificamos el adecuado registro contable de los ingresos y gastos de la Municipalidad.

9. Analizamos las transacciones financieras a fin de comprobar que se hubieran efectuado de conformidad al marco de información cumpliendo las disposiciones legales aplicables.

10. Inspeccionamos las obras ejecutadas, a efecto de comprobar que se hubiera cumplido con las disposiciones técnicas pactadas.

5. RESULTADOS DEL EXAMEN.

Los resultados obtenidos en el Examen Especial, son los siguientes:

1. INGRESOS EN CONCEPTO DE TASAS E IMPUESTOS MUNICIPALES NO REMESADOS A LOS FONDOS INSTITUCIONALES

Comprobamos que los ingresos percibidos en Colecturía en concepto de Tasas e Impuestos Municipales no se reportaron en su totalidad a Tesorería para que se remesaran íntegramente, a las cuentas bancarias de la Municipalidad, durante periodo del 1 de febrero de 2017 al 30 de abril de 2019, determinándose un faltante de $ 87,927.87 según siguiente detalle:

a) Formulas 1-ISAM, anuladas (se tuvo a la vista el duplicado y triplicado, original no se encontró), los montos cobrados fueron aplicados al Sistema de Cuentas Corrientes individuales, además se verificó que los recibos (original-contribuyente) se utilizaron ya que los usuarios realizaron los respectivos pagos, según el control de cuentas corrientes; determinado un monto de $27,837.18 (Anexo 1)

b) Fórmulas 1-ISAM, de ingresos por Tasas e Impuestos Municipales no reportadas a Tesorería Municipal en los Informes de Ingreso diarios, ni en el Reporte de Ingresos Diarios por un monto de $32,533.63 (Anexo 2).

c) Formulas 1-ISAM, con evidencia de haber sido alteradas y anuladas (existen réplicas de originales), los montos cobrados fueron aplicados al Sistema de Cuentas individuales, además se verificó que los recibos (originales contribuyentes) se utilizaron ya que los usuarios realizaron los respectivos pagos, según el control de cuentas corrientes; determinando un monto de $25,439.88 durante el periodo 2017 (Anexo 3)

d) Fórmulas 1-ISAM, de ingresos por Tasas e Impuestos Municipales no reportadas a Tesorería Municipal en los Informes de Ingreso diarios, ni en Reporte de Ingresos Diarios por un monto de $2,117.18, durante el periodo 2017 (Anexo 4)

El Código Municipal, establece:
Art. 31: Son obligaciones del Concejo:
"...2. Proteger y conservar los bienes del municipio y establecer los casos de responsabilidad administrativa para quienes los tengan a su cargo, cuidado y custodia.
13. Cumplir y hacer cumplir las demás atribuciones que le señalen las Leyes, ordenanzas y reglamentos."

Art. 47.- "El Alcalde representa legal y administrativamente al Municipio. Es el titular del gobierno y de la administración municipal."

Art. 48.- "Corresponde al Alcalde: ...5. Ejercer las funciones del gobierno y administración municipales expidiendo al efecto, los acuerdos, órdenes e instrucciones necesarias y dictando las medidas que fueren convenientes a la buena marcha del municipio y a las políticas emanadas del Concejo."

Art. 51.- "Además de sus atribuciones y deberes como miembro del Concejo, corresponde al Síndico: ...d) Examinar y fiscalizar las cuentas municipales, proponiendo al Concejo las medidas que tiendan a evitar inversiones ilegales, indebidas o abusos en el manejo de los recursos del municipio"

Art. 63 "Son ingresos del Municipio:
Numeral 1 El producto de los impuestos, tasas y contribuciones municipales;
Art. 87.- Los ingresos municipales de toda naturaleza se centralizarán en el fondo general del municipio."

Art. 88.- "De todo ingreso que perciba el municipio se extenderá comprobante en los formularios que para tal objeto tenga autorizados..."

Art. 99.- "Los sistemas y normas que regulen la recaudación, custodia y erogación de fondos serán acordados por el Concejo."

Art. 105.- "Los municipios conservarán, en forma debidamente ordenada, todos los documentos, acuerdos del Concejo, registros, comunicaciones y cualesquiera otros documentos pertinentes a la actividad financiera y que respalde las rendiciones de cuentas o información contable para los efectos de revisión con las unidades de auditoría interna respectivas y para el cumplimiento de las funciones fiscalizadoras de la Corte de Cuentas de la República.

Todos los documentos relativos a una transacción específica serán archivados juntos o correctamente referenciados. La documentación deberá permanecer archivada como mínimo por un período de cinco años y los registros contables durante diez años, excepto aquellos documentos que contengan información necesaria al municipio para comprobar el cumplimiento de otro tipo de obligaciones"

La Ley de la Corte de Cuentas de la Republica, establece:
"Independencia
Art. 35.- La unidad de auditoría interna tendrá plena independencia funcional. No ejercerá funciones en los procesos de administración, control previo, aprobación, contabilización o adopción de decisiones dentro de la entidad."

"Responsabilidades de los Administradores de Fondos y Bienes
Art. 102.- Los funcionarios y empleados de las entidades y organismos del sector público, que recauden, custodien, administren, autoricen, refrenden, avalen,

distribuyan, registren o controlen fondos, bienes u otros recursos del Estado y de las Instituciones Autónomas; los liquidadores de ingresos, las personas que reciban anticipos para hacer pagos por cuenta del sector público; son responsables de verificar que el proceso de control interno previo se haya cumplido."

Las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad de Santiago Texacuangos (NTCIE), especifican:
Art. 5.- "La responsabilidad por el diseño, implantación, evaluación y perfeccionamiento del Sistema de control Interno, corresponde al Concejo Municipal y jefaturas en el área de su competencia institucional."

Art. 25.- "El Concejo Municipal y jefaturas deberán establecer por medio de documentos, las políticas y procedimientos para proteger y conservar los activos institucionales, principalmente los más vulnerables."

Manual de Organización y Funciones, de la Alcaldía de Santiago Texacuangos Establece:
"Unidad Orgánica: Colecturía
Dependencia Jerárquica Tesorería
Funciones:
Trasladar al tesorero los ingresos y la documentación de respaldo de las operaciones de ingresos a la municipalidad."
"Unidad Orgánica: Presupuesto
Dependencia Gerencia General
Funciones:

- Elaborar Informe de Ejecución Presupuestaria
- Presentar informe mensual sobre ejecución del presupuesto que permita medir el grado de realización del mismo."

La deficiencia se debe a que el Colector no incluyo las fórmulas de mercado y no evidencio la presentación de los recibos originales anulados. El Encargado de Presupuesto y colector sin nombramiento no se percató que la información que reviso no presentaba todas las fórmulas. La Auditora Interna, con periodo de actuación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, validó al firmar los Informes de Ingresos y el Reporte de Ingresos Diarios y no advirtió de las inconsistencias que presentaban los reportes.

El Alcalde Municipal por haber permitido que el Encargado de Presupuesto asumiera como colector en sustitución del colector propietario y realizara otras funciones sin emitir su nombramiento y el Síndico Municipal por no haber examinado ni fiscalizado las cuentas municipales y también permitió que el Encargado de Presupuesto desarrollara otras funciones sin nombramiento.

La deficiencia permitió que la Municipalidad dejara de percibir el monto de $87,927,87 en concepto de impuestos y tasas municipales.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACION

Según nota de fecha 11 de mayo de 2022, suscrita por el Encargado de Presupuesto quien también fungió como colector expresa:
"...Para dar inicio a mi respuesta quiero recalcar que no es el primer caso que se da en el departamento de Colecturia de la Municipalidad de Santiago Texacuangos, ya en el 2010 y 2011 se dio un caso de faltante con la Colectora Sra..., por la cantidad aproximada de $40,000.00 en ese entonces mi persona estaba nombrada como Auxiliar de Tesoreria, el cual pude identificar que el rubro de tasas por servicios de Mercado No estaba haciendo reportado a la Tesoreria, y me toco informar a mis superiores, del cual presente todas las pruebas necesarias al señor síndico municipal y Alcalde Municipal, para iniciar una investigación del faltante, por lo que se pidieron todas pruebas a los departamentos involucrados y se dio por EXTRAVIADO por las altas autoridades toda la documentación quedando este caso de manera no resuelto y ganándome una amonestación verbal, y la "pérdida de confianza" por las Autoridades.

Si bien es cierto fui colaborador del departamento de Colecturia porque no habia capacidad ni voluntad de ningún empleado poderlo realizar, Estuve colaborando parte del mes de enero 2017 y desempeñe el cargo de la manera más transparente haciendo la entrega Diaria exacta, y gracias al trabajo articulado que haciamos para cuadrar el dia y revisar una por una cada formula el cual se no teníamos ningún margen de error de reportar menos o más a Tesorería y se manejaba en una hoja de Excel, y para la entrega se hacía de acuerdo al número de fórmulas y la sumatoria en papel contómetro, estaba de manera interino no nombrado por el consejo sino que por el alcalde municipal ya que nunca recibí un acuerdo municipal; departamento el cual le devolví porque no podía estar en dos áreas (Presupuesto y Tesorería) y ya que vendría el sistema SATELITE facilitaría al nuevo colector y ser menos difícil el área.

Como secretario y miembro de la comisión de la Carrera Administrativa tuvimos muchas quejas del señor...que los usuarios y empleados nos hacian saber, "que no atendía su puesto", y pues se daba a que el realizaba otras funciones personales y políticas del señor alcalde y síndico municipal, el cual por las faltas no se le dio el paso a que fuera iniciar su proceso de ingreso a la Ley de la Carrera Administrativa, caso que llego a tener confrontaciones con el señor alcalde y sindico y llegar al grado de desconocer la comisión elegida democráticamente por los empleados y avalada por ISDEM y pasar sobre toda autoridad para poder inscribir al señor ..., ya teniendo resultados y conocimientos de la auditoria interna sobre el faltante, blindándolo y premiándolo de esta manera su hecho realizado en el departamento.

No comparto el párrafo del comentario por los auditores "no obstante no se aseguró ni advirtió que los informes no contenían todas las fórmulas utilizadas, ya que existian recibos que existían recibos validos que no formaban parte del reporte, así, como no informo que faltaban las copias originales de los anulados" Pues si tenían conocimiento del desorden realizado por el señor ..., y desde el 08 de septiembre del año 2015 la Auditoria Interna venia señalando y pesándonos el memorándum por la Falta de Capacidad y desorden del departamento del señor ..., ya que como encargado de Presupuesto el sistema SAFIM pide que los ingresos sean introducidos diariamente lo cual nos generaba un atraso y no podíamos cerrar el mes en el periodo establecido por el Ministerio de Hacienda, ya que no entregaba a tesorería con el listado de fórmulas diarias, no entregaba reportes, extraviaba formulas, etc.

Los miembros del Concejo Municipal, alcalde y Sindico no puede omitir que no se les informo ya que los memorándums están dirigidos a ellos y firmados por el secretario municipal y Sindico, firmados también por la Tesorera y mi persona, como también a los Señores miembros de la Comisión de la ley de la Carrera Administrativa. Y así seguimos todo estos años con llamados de atención y memorándum hacia el concejo municipal y las altas autoridades (Alcalde y Sindico) por medio del secretario municipal se le adjuntaba copia, los cuales adjuntare como prueba y como encargado de Presupuesto mi obligación siempre fue revisar ingresos como egresos, los cuales siempre me ampare a un acuerdo municipal ante cualquier movimiento presupuestario esto porque los últimos años se intensifican los hechos de corrupción y anomalías hechas y autorizadas por el concejo municipal, alcalde y sindico; esto llevo los actos de corrupción realizados el cual anexo memorándum de la sanción emitida a mi persona, llevando diversos tipos de ataques por denunciar.
Como encargado y miembro de la Unidad Financiera doy Fe que siempre se trabajó de la mejor manera más trasparente y siempre informando a las autoridades municipales de los hechos realizados, no obteniendo respuesta positivas y acarreándome más problemas, por no se "persona de confianza" la cual nos llevó a presentamos con mis abogados a la Fiscalía general de la Republica a interponer el avisos y demanda con sus respectivas pruebas con fecha 05 de Diciembre 2019, por el caso faltante de Colecturia el cual cuando fui llamado ante la fracción del concejo municipal del Partido ARENA informe y di a conocer dándole lectura al aviso interpuesto por mi persona y fue tema fuera de reunión de NEGOCIACION por parte del Síndico municipal para para retirar dicho aviso y demanda Por lo que llevo al 23 de enero del 2020 a presentar nuevamente pruebas por la malversación en proyectos, facturas de dudosa procedencia y la falta de auditoria por la corte de cuentas llevando así nuevo aviso y demanda. El cual no puedo mostrar por recomendación de la FGR por estar en las de investigación, pero si dejo constancia del número expediente 1508-DEUP-2019-SS."

Según notas suscrita por la Auditora Interna recibida el 11 mayo de 2022 expresa: ...En cuanto al Faltante determinado, del Ejercicio 2018 y 2019, Reitero lo Plasmado

en mi informe anual 2018 y en Recomendaciones al Sr Alcalde y su Concejo, con respecto al manejo de Fondos de la Tesorería Municipal, en síntesis, concluyo lo siguiente:

1. La comunicación quedo establecida que con el Concejo Municipal, se realizaría a través de Memorandos o Cartas de Gerencia, para informarles y Recomendarles de las acciones a tomar o los instrumentos o herramientas de control para SUPERAR las DEFICIENCIAS así como también dar a conocer a los jefes y Encargados de las diferentes unidades, de tal manera, que en el caso de la Tesorería, y la Colecturía, que es nuestro caso en este momento, se apegaran a la debida organización de su unidad organizativa (aunque nunca existió un manual de funciones, y tengo pruebas de que NO existió), y controlar a su vez los ingresos reales que la institución va a recaudar, conforme el Presupuesto Aprobado, y que sea la meta a Recaudar, para cumplir con los compromisos ya planificados por la Administración y plasmados en el Presupuesto.
2. Presento anexos nuevamente:
   el Memorando de recibido Dirigido al Sr. Alcalde en ese período y a su Colector: en esta ocasión (porque fueron Muchas veces) se le Solicito, recomendó, encargó, sugirió, de todas las maneras posibles, que el Sr. Colector-cumpliera con su trabajo, desde que fue "promovido, por el Sr. Alcalde, a ocupar dicho puesto de trabajo" para el cual, no estaba capacitado, y segundo, que era encargado de actividades extraoficiales, que tampoco le daban el espacio para poder "realizar su trabajo", era una situación bien especial, pero que lastimosamente no existen fotografías o videos que puedan tenerse como evidencia, pero que se reflejan en la falta de cumplimiento de sus deberes laborales por parte del Sr. Colector.

3. El Sr. Colector, no dependía de la Tesorera. oficialmente, ya que a falta de un organigrama, recibía órdenes directas del Sr, Alcalde, se desconoce en que empleaba su tiempo laboral, pero igual nadie podía atreverse a cuestionar decisiones del Despacho o del Concejo, ya que ellos tampoco comentaron estas situaciones anormales en una institución de carácter público; por otro lado, no existiendo una normativa legal e institucional que rija los lineamientos de trabajo, era simple: no se realizaban las tareas oficialmente de forma ordenada, sistemática y fehaciente.

4. Lo cual nos lleva al incumplimiento del artículo 99 del Código Municipal, señalado en los Resultados Preliminares de la Auditoria en proceso, ya que el Concejo Municipal "no acordó la regulación de la Recaudación, custodia y erogación de fondos" del municipio, ver Anexo # I

"""E1 Concejo Municipal de Santiago Texacuangos, está implementando el SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA de esta municipalidad, y para eficiente implementación de dicho sistema, se Recomienda lo siguiente:

Que se nombre el Administrador de Programa al Encargado de informática quién es la persona idónea, y está dentro de sus funciones y responsabilidades, el velar por la buena marcha y funcionamiento de los programas de la municipalidad, quién hasta ahora ha dado seguimiento también al Sistema REF,"" ALGO QUE JAMAS SE REALIZO""

Se recomendó en vista, de que en inicios de 2015 se implementó el SFIMU a través del Ministerio de Hacienda, que fue creada la UFI, y para en ese periodo ya estaba el Sr. ..."en funciones", y fue donde se verifico que no tenía la capacidad para dichas obligaciones v deberes: sumado a eso, en el Periodo 2017 se implemento el sistema de Modernización del Registro y control tributario bajo el Plan de Rescate Financiero de las municipalidades, con la Empresa Satélite, S.A. de CV., contratada por la "UACI"; y es en ese periodo que inicia la "falta de control en los ingresos" en forma fraudulenta por parte de ..., ya que a falta de un "Acuerdo del Concejo Municipal" para exigir la puesta en marcha del nuevo sistema, se carece de todo tipo de reglamentos para proceder al control de las acciones del personal involucrado en este proceso; y es en ese contexto que se RECOMENDO designar un Experto que controlara esas actividades, ya que el Sistema no tenía asignado los niveles de "Seguridad" para los empleados que estaban a cargo de Cuentas Corrientes, Catastro y Tesorería - Colecturía.

Sin embargo, estábamos lejos de saber que era una estrategia para poder desviar los fondos recibidos en la Colecturía; el artículo 35 de la ley de la CCR señala que no deben realizarse auditorias apriori, ni tampoco involucrarse en el proceso administrativo, lo que significa que el Colector escondió los documentos, para evadir la entrega diaria de ingresos, y que por su status no nos permitía verificar las fórmulas 1-Isam que hacian falta pues él contaba con todo el apoyo de los señores mencionados...

6. En el Anexo # 5 se puede observar:
   "Que el Concejo Municipal, analice y determine el tiempo prudencial que considera oportuno para que el sistema tributario pueda funcionar al100. % con las unidades responsables e involucradas, Que las metas alcanzadas mensualmente sean discutidas por el Concejo Municipal,

   Que además de los servicios de Aseo, Barrido de calle, Alumbrado, Mantenimiento de Calles, sean incorporados los Servicios de CEMENTERIO Y DE MERCADO, 3 bajo la administración del Sr..., ya que se ha evaluado la posibilidad de que se lleve con esta persona en vista de que el Concejo Municipal ha dejado pasar ya dos años, desde el último informe de Auditoría interna, sin que se hay superado el descontrol de los cobros de los puestos del mercado, y evitar la continuidad de las perdidas consecutivas de dichos ingresos'
   Que se dé seguimiento al Sistema de Control de Activo Fijo, el cual ha quedado sin ninguna respuesta,
   Que se dé prioridad a las recomendaciones antes mencionadas

7. Como Auditoria interna, no quedaba espacio para tomar decisiones ya que van en contra del Art. 35 de la Ley de la Corte de Cuentas, además que el control previo no está legalmente permitido, en ese sentido, la única forma de control es el control a Posteriori, ya que los Registros Contables fueron realizados por el Contador según el art. 208 de la Ley orgánica SAFI - y las Cartas de Gerencia o Memorandos entregados al Sr..., Secretario Municipal del Concejo, NUNCA fueron contestados, ni discutidos para poder superar las deficiencias, que se traían desde el 2012, (documentación de respaldo en poder de la persona encargada de Bodega de la Municipalidad).

8. Las Recomendaciones continuaron, pero en octubre de 2021, se detectaron que era demasiado el atraso en la entrega de las copias de recibos de ingreso, y con el Ing..., Encargado de Presupuestos, se inició el proceso de verificación de ingresos, y recibos a cargo del ..., quien se negaba a dar información, a pesar de solicitarle por escrito, y fue el Encargado de Presupuestos quien inicio este proceso de verificación, (Cuadros que se proporcionaron al Equipo de Auditores del Ejercicio 2017) y posteriormente se entregaron a la nueva auditora interna la Lcda..., quien determino el faltante adicional del Ejercicio 2018.

9. La pregunta es la siguiente: si el Equipo de Auditores del Ejercicio 2017 determino una cantidad faltante, la nueva auditora interna determino otra cantidad faltante del Ejercicio 2018 y parte de Ejercicio 2019 determinando que el Colector de estos periodos cometió: cómo es posible que este empleado aún continuaba desempeñando otros cargos dentro de la institución,

10. Se Concluye que a raíz de la "Confianza" de la cual gozaba el ex colector, se permitió el abuso y el incumplimiento desmedido por parte de ese empleado, ya que no se obtuvo respuestas por parte del Alcalde y su Concejo Municipal,

11. Que se tome en consideración, que Auditoria interna puede "señalar, recomendar, determinar situaciones no usuales que puedan convertirse en Hallazgos, pero si no es escuchada por el Alcalde y su Concejo no es posible superar dichas deficiencias. En el Anexo 2, puede verificarse la Comunicación de resultados al Concejo, la Convocatoria a Lectura de Exámenes, las cuales no tuvieron respuesta. Así como una copia de Hoja de Trabajo de Verificación de ingresos Diarios, donde se verificaba la falta de algunos Documentos (Formula I-ISAM) pero nunca hubo respuesta.

12. Los informes finales determinan: "No se ha logrado cumplir con los objetivos, General y específicos, en determinar el monto de la diferencia NO remesada por el Encargado de Colecturía, debido a que no fue posible finalizar el Examen; pero presenté las pruebas necesarias de que si se estaba trabajando en este ilícito y que de acuerdo a la NTCIE no era posible informar

al Concejo a priori sin tener una evidencia y certeza real, NO era ETICO, y cumpliendo con la debida discrecionalidad y confidencialidad según el Manual de Auditoría interna de la Corte de Cuentas, puesto que el Examen no había finalizado al 07 de febrero-19 fecha en que tuve que ausentarme por dos meses de mis labores lo cual ha sido Entregado a la Dirección Cuatro de la de Cuentas de la República."

Según nota de fecha 16 de mayo de 2022, suscrita por el Alcalde expresa:
..."INGRESOS EN CONCEPTO DE TASAS E IMPUESTOS MUNICIPALES NO REMESADOS A LOS FONDOS INSTITUCIONALES

a) Reafirmamos y sostenemos lo que hemos contestado en ocasiones anteriores.

b) En primer lugar, es menester aclarar, que tanto los fondos financieros provenientes del FODES, Fondos Propios por tasas e impuestos y así como de otras índoles, son ingresados a las arcas de la Municipalidad y a los sistemas de control por parte de los debidos empleados y encargados de unidad; que tienen la obligación además de informar al Concejo Municipal de todos los respectivos movimientos financieros, de recaudación y custodia de los fondos que percibe la Municipalidad; también la de cumplir toda normativa vigente que tenga que ver con la administración financiera y tributos municipales. Por lo tanto, dentro del Código Municipal y la Organización Municipal por disposición del Concejo Municipal, tienen la facultad de nombrar al Tesorero, Gerentes, Directores o Jefes de las distintas dependencias. Por lo tanto, en la administración pública existen cargos que son fundamentales para la Institución y la concreción de los objetivos que persigue la misma, regidos tanto por el Código Municipal y las leyes que regulan el ejercicio de los funcionarios y empleados municipales; y es en este caso en específico las áreas de: Cuentas Corrientes, Tesorería, Contabilidad y Auditoría Interna, que por su naturaleza debieron ser los primeros filtros en cuanto a la detección de anomalías dentro de la recaudación municipal, no lo hicieron. En la Municipalidad de Santiago Texacuangos quienes están directamente y en primera instancia encargados de percibir y resguardar los fondos son: la Tesorería y la Unidad de Contabilidad, ambas unidades tienen personal a cargo nombrados y facultados en su quehacer por el Concejo Municipal. Así mismo, dentro del Organigrama Municipal, de la Tesorería depende la Colecturía.

c) En segundo lugar, que desde julio de 2013 a julio de 2014 con fondos provenientes del Programa de Fortalecimientos a los Gobiernos Locales (PFGL) impulsado por el gobierno de turno por medio del FISDL y conforme a estudios previos junto con la Municipalidad de Santiago Texacuangos en cuanto a: la deficiencia de la gestión de la deuda y cobro de la mora tributaria, la deficiencia y antigüedad en la recaudación de ingresos corrientes y la eficiencia de los mismos, la deficiencia en cuanto a los controles internos de

la unidades que conforman la Unidad Financiera y la modernización de la misma, es que se llevó a cabo, el Plan de Rescate Financiero Municipal (primer componente del proyecto) y la modernización de equipos para las áreas en cuestión (segundo componente del proyecto), Como resultado de lo anterior, se implementó el Plan de Rescate Financiero Municipal, se actualizaron ordenanzas y se cobraron servicios que antes no se hacian, se trabajó y presentó la Ley de Impuestos a la Actividad Económica del Municipio de Santiago Texacuangos, se adquirió el Sistema de Administración Tributaria Municipal (UTAM) para actualizar, mejorar y modernizar la base de datos de negocios y contribuyentes, la recaudación de ingresos corrientes por tasas e impuestos, adquirió el equipo que serviria de servidor del Sistema UTAM, se adquirieron modernas computadoras para las áreas de Catastro, Cuentas y Corrientes, Presupuesto, Tesoreria y Contabilidad, entre otras acciones

d) En tercer lugar, a partir del año 2015 el Concejo Municipal junto al área Financiera empezaron a implementar el Sistema UTAM del Grupo Satélite, se notó la mejoría en la gestión en la recaudación, así como se creyó en la transparencia y eficiencia del Sistema, se les proporcionó usuarios y contraseñas a las unidades de Catastro, Cuentas Corrientes, Colecturía, Tesorería. En los años posteriores la Asamblea Legislativa aprobó la Ley de Impuestos, se implementó el Sistema de Administración Financiera Municipal (SAFIM), elaborado por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, que contribuyó aún más a la modernización, el fortalecimiento, la transparencia de la gestión administrativa y financiera, ya que permitió sistematizar e integrar las operaciones entre las áreas de colecturía, presupuesto, tesorería y contabilidad, brindando información oportuna y confiable. Todo lo anterior creo un ambiente de confianza, así mismo como el trabajo municipal es múltiple, diverso y abarca todas las áreas, se confió en que todo marchaba de la mejor manera.

e) En cuarto lugar, debemos aclarar que la Municipalidad habia contado regularmente en los periodos de los Concejos Municipales en cuestión, con la Auditoria Interna que se encargaba de verificar los registros contables, normas de control interno, los procedimientos técnicos de recolección, registro, proceso y control de la información que se utilizaban en las recaudaciones tanto de impuestos como de tasas municipales. De lo anterior, es menester aclarar, que no fue ni por el Departamento de Tesorería, ni el Departamento de Contabilidad, ni de la Auditoria Interna para los años examinados que se detectó los faltantes, en referencia a los ingresos que se percibieron desde el departamento de Colecturía y que no se ven reflejados en el sistema informático de ingresos, ni en las cuentas bancarias de la Municipalidad. El Concejo Municipal tuvo conocimiento después de que Corte de Cuentas de la Republica realizara una Auditoria Financiera para el año 2017.

f) En quinto lugar, es menester aclarar cierto procedimiento, es en el área de Cuentas Corrientes donde se genera el monto a cancelar ya sea por tasas

o impuestos municipales por parte del contribuyente, ese cobro es girado al área de Colecturía para la respectiva impresión del recibo (fórmula 1-ISAM) y cobro. Las fórmulas 1 I-SAM están compuesta de 3 ejemplares: la primer copia de color es blanco es para el contribuyente, la segunda de color amarilla es para la tesorería y la tercera de color azul es para contabilidad, una vez terminado el día laboral el encargado de la Colecturía debió entregar las copias de los recibos, así como de los recibos anulados si hubiere, correlativamente ordenados con su respectivo informe de diario de ingresos, documentos que debieron ser entregados a la Tesorería el mismo día y la Tesorería debió remesar el siguiente día lo captado y corroborar la información generada por las copias de los recibos e informes diarios, para su posterior ingresos al SAFIM y la contabilidad. Es aqui que cabe destacar, que en ningún momento los Concejos Municipales 2015-2018 y 2018-2021 fuimos alertados por parte de las Unidades de tesorería y contabilidad que existia algún tipo de anomalía en la captación de los ingresos. En los años en cuestión tanto las conciliaciones bancarias que fueron emitidas y cuadradas por la Unidad Financiera se hicieron en forma y tiempo, no recibimos información de situaciones adversas; si algo existió no fueron comunicadas ni en tiempo ni en forma al Concejo, por lo que, detectar ingresos no remesados a las arcas municipales o anomalías en los procesos como tales fue algo que no pasó por nuestras manos. Tal como lo establece el artículo 31 del Código Municipal. en su numeral 2: son obligaciones del Concejo, proteger y conservar los bienes del Municipio y establecer los casos de responsabilidad administrativa para quienes tengan a sus cargo: el cuidado y la custodia de fondos financieros; es por ello que al detectar tal situación, como se detallada en el anexo 1, la cual fue encontrada en la Auditoria realizada en el año 2017 por la Corte de Cuentas de la República, la administración tomo la decisión de realizar las siguientes medidas: por Acuerdo Municipal de fecha 22 de marzo del año 2019, Acta número once, acuerda realizar el traslado definitivo del señor colector al área de Registró del Estado Familiar (adjunto simple de dicho acuerdo); memorándum interno del Jefe de Recursos Humanos ad-honren de fecha 26 de marzo del 2019, donde le notifican al colector la decisión del Concejo Municipal, de cambio de puesto y funciones, mientras se determinaban las responsabilidades (adjunto copia simple de dicho memorándum); respetando el Principio de Inocencia, regulado en el Artículo 12 de la Constitución de la República y artículo 165 del Código Procesal Penal. El 26 de marzo de 2019, se solicitó formalmente al director de Auditoria Cuatro se realizara un auditoria Especial para el año 2018, con el único objetivo de determinar cuantía, valores no remesados a los fondos institucionales y acciones a realizar de acuerdo a lo anómalo encontrado en la auditoria especial en cuestión (adjunto solicitud realizada al Lic. ... Director de Auditoria Cuatro Corte de Cuentas de la Republica), con fecha 16 de diciembre de 2019

g) En sexto lugar, la Auditora Interna Licda..., fue cesada de sus funciones a principios de 2019 y en su reemplazo la recién Auditora Interna Licda...,

realizó su propio examen y presentó su Informe el Concejo Municipal, con fecha 19 de diciembre del 2019. Así mismo, dicho informe fue remitido y recibido por parte de la dirección de Auditoria Número Cuatro ...evidenciando por lo tanto que la Administración y el Concejo Municipal al tener conocimiento de las situaciones que se estaban suscitando, tomo las medidas necesarias a fin de determinar responsabilidades en detrimento de los fondos Municipales. Por todo lo anterior y en vista que la administración trato de implementar de la mejor manera el Plan de Rescate Financiero Municipal, que estuvo diligente a la modernización de las áreas financiera y de catastro, tuvo casi ininterrumpidamente la Auditoría Interna, siempre estuvo innovando los procesos de recaudación y fiscalización. Tanto los Concejos Municipales en cuestión y la Administración confiaron en la ética y honradez del personal bajo sus cargo y consideramos que como miembros del Concejo en los periodos auditados realizamos todo lo que los recursos, los tiempos, los procesos de toma de decisión nos permitió realizar, consideramos que deben ser indagadas más a fondo las áreas antes mencionadas para determinar el grado de responsabilidad y participación de los mismos en la situación señalada; nos es preocupante la situación en la que nos encontramos y pedimos remitir a las instancias pertinentes lo encontrado con el fin determinar la culpabilidad y el resarcimiento de los fondos extraídos, los cuales dejaron de convertirse en obras y proyectos para el desarrollo de las comunidades, cabe mencionar que a pesar que como Administración se realizaron las acciones necesarias para poder retribuir a las arcas municipales el faltante tal es el caso que se han hecho las indagaciones necesarias en fiscalía y en la PNC, ya que había sido la División de Investigación Policial (DIN) Ubicada en San Marcos, quien inicio dicha investigación, así como la fiscalía de san marcos, manifestando que el caso había sido remitido a otra sede fiscal, y tal como establece el Artículo 75 del código penal " Atribuciones de investigación Al fiscal le corresponderá de manera exclusiva la dirección, coordinación y control jurídico de las actividades de investigación del delito que desarrolle la Policía y las que realicen otras instituciones que colaboran con las funciones de investigación, en los términos previstos en este Código Durante las diligencias de investigación del delito, el fiscal adecuará sus actos a criterios objetivos, velando únicamente por la correcta aplicación de la ley; por lo que deberá investigar no sólo los hechos y circunstancias de cargo, sino también, las que sirvan para descargo del imputado. y para comprobar los extremos antes mencionados presento la siguiente documentación: ANEXO 1-nota enviada al Jefe de Auditoria Cuatro, en donde se solicita la realización de Examen Especial a los Ingresos Municipales, 2- informe final de Auditoría Interna, Examen Especial a los Ingresos percibidos en concepto de tasas e impuestos; 3- copia simple de la presentación de la denuncia a Fiscalía con fecha 20 de febrero del 2020"

Según nota REF DA4-364/2022 recibida fecha 2 de mayo de 2022, se notificó a señor Sindicó Municipal, (periodo 2015-2021) de lo cual no se obtuvo repuesta.

Según nota **REF. DA4-367/2022** recibida fecha 2 de mayo de 2022, se notificó al señor Colector quien no proporciono respuesta

COMENTARIO DE LOS AUDITORES.

Según el análisis a los comentarios y documentación presentada por los servidores relacionados, la condición se mantiene debido a las siguientes consideraciones:

El encargado de presupuesto relacionado con la condición manifestó "Estuve colaborando parte del mes de enero 2017 y desempeñe el cargo de la manera más transparente haciendo la entrega diaria exacta, y gracias al trabajo articulado que hacíamos para cuadrar el dia y revisar una por una cada formula el cual se no teníamos ningún margen de error de reportar menos o más a Tesorería y se manejaba en una hoja de Excel, y para la entrega se hacía de acuerdo al número de fórmulas y la sumatoria en papel contómetro, estaba de manera interino no nombrado por el consejo sino que por el alcalde municipal ya que nunca recibí un acuerdo municipal" ; sin embargo, firmó los informes de caja como encargado de presupuesto por lo que validó la falta de fórmulas utilizadas, tal es el caso de los ingresos de mercado que no se entregaban a tesorería para que fueran remesados.

La Auditora Interna firmó los Reportes de Ingresos Diarios (detalle de fórmulas) sin advertir la existencia de inconsistencias con la información de cada una de las fórmulas que integran dichos Reportes para validar el total de ingresos diarios remesados, asimismo menciona que el Colector mantenía un desorden y no atendía indicaciones, sin embargo, la documentación examinada (Informes de Ingresos diarios (integración del dinero) y Reportes de ingresos fueron revisados, firmados y sellados por Auditoria Interna; tampoco se aseguró que existieran los comprobantes originales de las fórmulas anuladas para minimizar los riesgos.

Tampoco logran desvincularse de su relación en la presente condición, con los comentarios presentados, el Alcalde debido a que es el responsable de la administración municipal y existen notas donde se le informa que el área se colecturía presentaba dificultades, además permitió que el Encargado de Presupuesto desempeñara actividades para las cuales no estaba nombrado.

Se verificaron las fórmulas I-SAM que sustentan los ingresos que corresponden a mercado, y éstas no presentan ninguna alteración; sin embargo fueron eliminadas de los reportes de ingresos diarios que se imprimieron como respaldo de los Informes de Ingresos Diarios (por lo tanto no formaban parte de fondos remesados) no obstante se verificaron los Reportes de Ingresos Diarios magnéticos (sistema) y si las incluyen, en ningún momento se nos entregó documentación que demuestre que los fondos no reportados fueron establecidos por Tesorería como sobrante, si el sistema hubiera fallado los fondos tenían que reflejarse como sobrante.

Los Comprobantes originales fueron presentados por los contribuyentes al equipo de auditores y son válidos, en la municipalidad se encontraron el duplicado y el triplicado con sello manual de anulados.

Es importante mencionar que en el periodo 2017, documentamos dos recibos originales con el mismo número de serie uno anulado y otro en poder del contribuyente.

No se obtuvo repuesta del señor: Sindicó Municipal quien fue notificado en fecha 2 de mayo de 2022 y el señor Colector notificado en fecha 2 de mayo de 2022. Por lo que la condición se mantiene.

2. NO SE REALIZACION LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS EN PROYECTOS Y PROGRAMAS.

En el proceso de adquisición y contrataciones de bienes y servicios que se detalla la Municipalidad realizó erogaciones en montos superiores a lo autorizado en su presupuesto para el año 2018, sin que exista evidencia de las respectivas modificaciones presupuestarias, según el detalle siguiente:

N°	Proyecto o programa	Presupuestado	Ejecutado y Contabilizado	Gastado y no presupuestado
05	Etapa III, de Mantenimiento de la Red Vial y Peatonal del Municipio de Santiago Texacuangos, Dpto. San Salvador.	$ 38,000.00	$103,641.46	$ 65,641.46

El Presupuesto de la Municipalidad de Santiago Texacuangos, Departamento De San Salvador, según Acta Número, Acuerdo Número 1 de fecha 10 de enero del año dos mil dieciocho, establece:
Art. 1. Apruébese el presupuesto de ingresos y egresos del Municipio de Santiago Texacuangos, con sus Disposiciones generales para el ejercicio que inicia el uno de enero y finaliza el treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho.

Las Disposiciones Generales anexas al referido Presupuesto Municipal, establecen:
Art. 4 "Las asignaciones consignadas en el Presupuesto Municipal deberán administrarse con el orden y con la mayor racionalidad, por lo tanto, no deben comprometerse fondos municipales sino existen asignaciones presupuestarias correspondientes."

El Código Municipal, establece:
Art. 30, Son facultades del Concejo:
"7) Elaborar y aprobar el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Municipio;
14) Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales;

Art. 31, Son obligaciones del Concejo:
13) Cumplir y hacer cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes, ordenanzas y reglamentos."

La deficiencia fue ocasionada por el alcalde, Sindico, Primero, Segundo, Tercero y Cuarto Regidores Propietarios debido a que las erogaciones de fondos para la ejecución del Proyecto Etapa III de mantenimiento de red vial de las calles de Santiago Texacuangos en el año 2018, se autorizaron sin realizar las correspondientes reprogramaciones presupuestarias.

La falta de reprogramación presupuestaria en el proyecto señalado, genera un descontrol interno en los gastos, además un desfinanciamiento, ya que se ha gastado más de los presupuestado, sin existir un documento que respalde el incremento realizado.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACION

Según nota de fecha 11 de mayo de 2022 suscrita por alcalde, y Regidores Propietarios Primero, Segundo, Tercero y Cuarto Expresan:
"Dentro de las atribuciones del Concejo Municipal es nombrar al secretario Municipal, quien será el encargado convocar al concejo Municipal, a las sesiones cuando así lo disponga el Alcalde Municipal o quien haga sus veces, por lo que es importante acotar que dentro de las sesiones del Concejo Municipal si se tomaron los acuerdos de reprogramación para la tercera etapa de red vial, por lo que no comprendemos porque no existen los acuerdos plasmados en el libro de actas y acuerdos del año 2018. Pues tanto los departamentos de tesorería como el presupuestador no realizaban ningún movimiento de cuenta si no estaba respaldado por una certificación de acuerdo Municipal."

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Los comentarios presentados por los miembros del Concejo Municipal de Santiago Texacuangos, (Alcalde y Regidores Propietarios Primero, Segundo, Tercero y Cuarto) no desvanecen la observación para el Proyecto Etapa III de Mantenimiento de Red Vial, debido a que no se presentó evidencia de que se realizó la reprogramación de los fondos por parte del Concejo Municipal.

Según nota REF DA4-364/2022 recibida fecha 2 de mayo de 2022, se notificó a señor Sindicó Municipal, (periodo 2015-2021) de lo cual no se obtuvo repuesta.

3. NO FUE PROPORCIONADO EL LIBRO DE ACTAS Y ACUERDOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ENERO A ABRIL 2018.

No se proporcionó el Libro de Actas y Acuerdos del Concejo Municipal por el periodo del 1 de enero 2018 al 30 de abril 2018. Dicho Libro fue requerido al Gerente

General de la Alcaldía Municipal, quien expreso que no se encontró el Libro de Actas de ese periodo.

El Código Municipal en el CAPITULO V, DEL SECRETARIO DEL CONCEJO. Art. 55.- establece entre los deberes del secretario: numeral 4.- Llevar los libros, expedientes y documentos del Concejo, custodiar su archivo y conservarlo organizado, de acuerdo con las técnicas más adecuadas;

La deficiencia se debe a que el secretario no le dio cumplimiento a la normativa correspondiente.

Al no contar con libro de actas de Concejo Municipal se desconoce cuáles fueron los acuerdos tomados en ese periodo, y no se puede constatar la aprobación de las erogaciones de fondos.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACION

No se obtuvo comentarios por parte del Secretario Municipal a la notificación del Borrador de Informe, se le notificó en nota con REF DA4-368/2022 de fecha 25 de abril de 2022 y recibida el 5 de mayo de 2022.

COMENTARIO DE LOS AUDITORES.

La condición se mantiene debido a que no se proporcionó respuesta aun cuando se le notificó al Secretario Municipal en nota de fecha nota REF-DA4-368/2022 recibida el 5 de mayo de 2022.

6. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA.

A. AUDITORÍA INTERNA

Se analizaron los Informes de Auditoria Interna realizados a la gestión del periodo del 1 de enero de 2018 al 30 de abril 2019, constatando que existe el informe denominado Examen Especial a los Ingresos percibidos en concepto de Tasas e Impuestos Municipales, del 01 de enero de 2018 al 30 de junio de 2019, del cual se retomó las condiciones para el área de ingresos debido a que contiene hallazgos relacionados con faltante de efectivo, además se verifico los siguientes informes de Auditoria:

1. Informe Final del Examen Especial Concejo Municipal y secretaría del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

2. Informe Final del Examen Especial a la Unidad de Tesorería Municipal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

3. Informe Final de Contabilidad y Presupuestos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

4. Informe Final del Examen Especial a la UACI Institucional del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

5. Informe Final del Examen Especial a la Unidad de Proyectos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

6. Informe Final del Examen Especial a la Unidad de Catastro y Cuentas Corrientes del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Como resultado de dicho análisis se desarrollaron procedimientos de auditoría en el área de ingresos.

B. FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA

La Administración no contrató los servicios de Auditoria Externa.

7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES.

El informe anterior que corresponde a la Auditoria Financiera a la Municipalidad de Santiago Texacuangos, Departamento de San Salvador, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, no contiene recomendaciones de auditoria, a las que se deba dar seguimiento

8. PARRAFO ACLARATORIO

Este Informe se refiere al Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria por el periodo del 01 de enero del 2018 al 30 de abril de 2019, y los Ingresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017 exceptuando los ingresos en concepto de tasas por servicios de mercado y se ha preparado para comunicar al Concejo Municipal de Santiago Texacuangos, personal relacionado y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Salvador, 20 de junio de 2022

DIOS UNION LIBERTAD

Directora Interina de Auditoría Cuatro

INGRESOS EN CONCEPTO DE TASAS E IMPUESTOS MUNICIPALES NO REMESADOS A LOS FONDOS INSTITUCIONALES

ANEXO 1

Formulas 1-ISAM, anuladas (se tuvo a la vista el duplicado y triplicado, original no se encontró), pero los montos cobrados fueron aplicados al Sistema de Cuentas Corrientes individuales, además se verificó que los recibos (original-contribuyente) realmente se utilizaron, ya que los usuarios realizaron los respectivos pagos.

No.	FORMULA 1-ISAM	FECHA	MONTO US $
1	120869	3/1/2018	100.00
2	120883	3/1/2018	91.00
3	120889	3/1/2018	111.79
4	120890	3/1/2018	169.88
5	120920	3/1/2018	130.62
6	120941	3/1/2018	140.28
7	120957	3/1/2018	118.34
8	121014	4/1/2018	400.00
9	121270	8/1/2018	2,300.92
10	121501	10/1/2018	300.00
11	121646	12/1/2018	86.58
12	121701	15/1/2018	100.00
13	121726	15/1/2018	300.00
14	121727	15/1/2018	101.12
15	121940	19/1/2018	157.50
16	121978	19/1/2018	182.94
17	122191	23/1/2018	100.00
18	350762	25/1/2018	225.00
19	350807	25/1/2018	46.31
20	350884	26/1/2018	400.15
21	350930	29/1/2018	241.29
22	351134	31/1/2018	117.12
23	351153	31/1/2018	116.30
24	351179	1/2/2018	937.56
25	351288	2/2/2018	252.00
26	351394	5/2/2018	200.00
27	351529	7/2/2018	252.47
28	351783	14/2/2018	102.83
29	351810	14/2/2018	83.44
30	352030	20/2/2018	806.54
31	352131	21/2/2018	200.55
32	352359	26/2/2018	916.83
33	352454	27/2/2018	174.65
34	352456	27/02/2018	139.70
35	352549	1/3/2018	117.13
36	352624	1/3/2018	126.26

No.	FORMULA 1-ISAM	FECHA	MONTO US $
37	495478	19/3/2018	718.58
38	495553	20/3/2018	150.00
39	495554	20/3/2018	179.89
40	495724	22/3/2018	200.00
41	496045	4/4/2018	857.69
42	496297	12/4/2018	1,039.39
43	496373	16/4/2018	184.12
44	496387	16/4/2018	88.03
45	496506	18/4/2018	131.94
46	496945	27/4/2018	150.00
47	496949	27/4/2018	225.00
48	675157	14/5/2018	455.41
49	675158	14/5/2018	855.73
50	675639	25/5/2018	225.00
51	675681	28/5/2018	200.00
52	675905	1/6/2018	144.74
53	676053	5/6/2018	197.01
54	676063	5/6/2018	202.00
55	676214	8/6/2018	116.00
56	676319	12/6/2018	75.08
57	676320	12/6/2018	147.00
58	965816	19/6/2018	65.25
59	965820	19/6/2018	234.78
60	965821	19/6/2018	128.25
61	965900	20/6/2018	147.54
62	965104	28/6/2018	649.78
63	965125	29/6/2018	200.00
64	965274	2/7/2018	100.00
65	965332	3/7/2018	150.00
66	965394	4/7/2018	599.24
67	965416	5/7/2018	410.26
68	965421	5/7/2018	336.00
69	965445	5/7/2018	242.39
70	965514	9/7/2018	200.00
71	965524	9/7/2018	239.86

No.	FORMULA 1-ISAM	FECHA	MONTO US $
72	965692	13/7/2018	514.70
73	965720	16/7/2018	92.18
74	966134	20/7/2018	175.00
75	966314	26/7/2018	53.71
76	966315	26/7/2018	45.51
77	966316	26/7/2018	93.19
78	966386	27/7/2018	225.00
79	966467	30/7/2018	455.01
80	966468	30/7/2018	453.50
81	966469	30/7/2018	951.74
82	966642	7/8/2018	536.44
83	130184	21/8/2018	200.00
84	116144	3/9/2018	225.00
85	116151	3/9/2018	450.42
86	116376	6/9/2018	160.11
87	116626	17/9/2018	100.08
88	116628	17/9/2018	73.26
89	116813	24/9/2018	505.02
90	117184	1/10/2018	225.00
91	117208	1/10/2018	100.00
92	117221	1/10/2018	200.00
93	117384	4/10/2018	76.42
94	117385	4/10/2018	88.97
95	300833	23/10/2018	288.99
96	301041	29/10/2018	201.76
97	301156	30/10/2018	225.00
98	301170	31/10/2018	404.25
99	450365	3/12/2018	313.33
100	450539	4/12/2018	137.67
Totales			**$ 27,837.18**

ANEXO 2

Fórmulas 1-ISAM de ingresos por Tasas e Impuestos Municipales no reportadas a Tesorería Municipal en los Informes de Ingreso Diarios, ni en el Reporte de Ingresos Diarios.

No.	FORMULA 1-ISAM	FECHA	MONTO US$
1	120837	3/1/2018	30.00
2	121127	5/1/2018	11.31
3	121284	8/1/2018	510.70
4	121309	9/1/2018	300.00
5	121604	12/1/2018	17.00
6	121648	12/1/2018	75.00
7	121763	15/1/2018	49.90
8	121997	19/1/2018	38.59
9	122088	23/1/2018	472.81
10	122165	23/1/2018	125.00
11	350815	26/1/2018	5.93
12	350997	29/1/2018	493.56
13	351137	31/1/2018	3.43
14	351143	31/1/2018	8.31
15	351144	31/1/2018	8.32
16	351159	31/1/2018	30.00
17	351416	5/2/2018	479.15
18	351458	6/2/2018	150.00
19	351675	12/2/2018	900.00
20	351860	15/2/2018	135.00
21	351880	16/2/2018	50.97
22	351934	19/2/2018	25.20
23	351943	19/2/2018	30.00
24	352022	19/2/2018	453.60
25	352251	23/2/2018	200.00
26	352261	23/2/2018	125.82
27	352320	26/2/2018	267.50
28	352374	26/2/2018	394.85
29	495048	7/3/2018	426.31
30	495166	9/3/2018	478.80
31	495287	12/3/2018	443.96
32	495338	14/3/2018	428.92
33	495426	16/3/2018	150.00
34	495637	21/3/2018	150.00
35	495641	21/3/2018	150.00
36	495624	22/03/2018	200.00
37	495901	27/3/2018	25.00
38	495903	27/3/2018	175.00
39	496000	3/4/2018	946.32
40	496593	19/4/2018	6.80
41	496707	23/4/2018	469.74
42	496204	30/4/2018	15.00
43	467264	1/5/2018	340.51
44	467280	2/5/2018	48.00
45	467421	4/5/2018	45.00

No.	FORMULA 1-ISAM	FECHA	MONTO US$
46	467422	4/5/2018	125.00
47	467493	7/5/2018	436.85
48	675459	7/5/2018	4.42
49	675081	9/5/2018	100.00
50	675177	15/5/2018	132.00
51	675648	26/5/2018	75.00
52	675774	29/5/2018	841.14
53	675927	1/6/2018	151.61
54	676027	4/6/2018	225.00
55	676046	4/6/2018	564.84
56	676162	6/6/2018	113.22
57	676209	8/6/2018	117.52
58	676263	11/6/2018	47.25
59	676294	11/6/2018	434.94
60	676301	12/6/2018	96.00
61	676327	12/6/2018	30.00
62	676329	12/6/2018	15.00
63	676330	12/6/2018	75.00
64	676351	13/6/2018	133.98
65	676484	18/6/2018	143.71
66	965813	18/6/2018	469.45
67	965836	19/6/2018	36.00
68	965856	19/6/2018	75.00
69	965947	21/6/2018	4.42
70	676503	22/6/2018	107.98
71	676504	22/6/2018	34.66
72	676537	25/6/2018	200.00
73	676593	25/6/2018	477.60
74	965106	28/6/2018	196.96
75	965289	3/7/2018	508.55
76	965503	9/7/2018	600.00
77	965597	11/7/2018	48.00
78	965686	13/7/2018	75.00
79	965705	16/7/2018	175.00
80	965715	16/7/2018	145.48
81	966121	19/7/2018	24.00
82	966122	19/7/2018	116.70
83	966139	20/7/2018	175.00
84	966177	23/7/2018	139.82
85	966222	23/7/2018	200.00
86	966235	24/7/2018	96.00
87	966275	26/7/2018	175.00
88	966393	27/7/2018	48.00
89	966494	31/7/2018	621.89
90	966579	31/7/2018	140.00
91	966592	7/8/2018	225.00
92	966665	7/8/2018	500.00

No.	FORMULA 1-ISAM	FECHA	MONTO US$
93	966674	8/8/2018	851.20
94	966744	9/8/2018	75.00
95	966745	9/8/2018	75.00
96	966746	9/8/2018	67.50
97	966816	10/8/2018	222.79
98	966834	13/8/2018	250.00
99	130014	16/8/2018	421.28
100	130144	20/8/2018	450.60
101	130151	21/8/2018	97.79
102	130362	27/8/2018	583.78
103	130377	27/8/2018	108.00
104	115917	28/8/2018	175.00
105	115960	29/8/2018	24.09
106	116186	3/9/2018	12.00
107	116295	4/9/2018	147.12
108	116410	6/9/2018	306.89
109	116460	10/9/2018	105.34
110	116490	10/9/2018	72.00
111	116547	12/9/2018	158.04
112	116548	12/9/2018	81.67
113	116549	12/9/2018	82.15
114	116588	14/9/2018	24.00
115	116605	14/9/2018	24.00
116	116671	17/9/2018	303.39
117	116678	18/9/2018	96.00
118	116773	20/9/2018	60.00
119	116789	20/9/2018	125.00
120	116859	24/9/2018	84.00
121	116887	24/10/2018	499.71
122	117178	1/10/2018	125.00
123	117309	3/10/2018	455.98
124	117324	3/10/2018	114.68
125	117346	3/10/2018	60.00
126	117402	5/10/2018	100.00
127	117471	9/10/2018	411.91
128	300451	11/10/2018	33.79
129	300480	11/10/2018	120.43
130	300493	12/10/2018	150.00
131	300503	12/10/2018	83.87
132	300570	15/10/2018	438.38
133	300603	16/10/2018	60.00
134	300630	16/10/2018	50.00
135	300816	22/10/2018	414.79
136	300817	23/10/2018	84.00
137	301037	29/10/2018	88.17
138	301082	29/10/2018	432.92

No.	FORMULA 1-ISAM	FECHA	MONTO US$
139	301097	30/10/2018	84.00
140	301620	8/11/2018	104.32
141	301754	12/11/2018	451.87
142	301900	15/11/2018	500.00
143	301905	15/11/2018	375.00
144	302065	19/11/2018	482.49
145	302190	21/11/2018	175.00
146	302205	21/11/2018	48.00
147	379586	20/12/2018	778.93
148	379710	28/12/2018	324.96
149	616334	6/2/2019	114.09
150	824205	7/2/2019	288.09
Total			**$ 32,533.63**

ANEXO 3

Formulas 1-ISAM, con evidencia de haber sido alteradas y anuladas (existen réplicas de originales), los montos cobrados fueron aplicados al Sistema de Cuentas individuales, además se verificó que los recibos (originales contribuyentes) se utilizaron ya que los usuarios realizaron los respectivos pagos, según el control de cuentas corrientes; determinando un monto de $ 25,439.88, durante el periodo 2017.

No.	FORMULA 1-ISAM	FECHA	MONTO US$
1	988073	1/2/2017	317.10
2	143163	15/2/2017	100.00
3	143169	15/2/2017	100.00
4	143207	16/2/2017	225.00
5	143359	21/2/2017	100.00
6	143703	27/2/2017	75.25
7	143693	27/2/2017	200.00
8	143847	28/2/2017	204.88
9	143936	1/3/2017	201.60
10	143895	1/3/2017	84.00
11	143890	1/3/2017	99.63
12	144073	3/3/2017	22.00
13	144079	3/3/2017	125.00
14	172688	9/3/2017	22.00
15	172670	9/3/2017	84.00
16	172710	10/3/2017	72.00
17	172786	13/3/2017	81.00
18	172748	13/3/2017	46.50
19	172833	14/3/2017	128.75
20	172827	14/3/2017	200.00
21	172806	14/3/2017	60.00
22	172945	17/3/2017	126.98
23	172980	20/3/2017	84.00
24	173088	22/3/2017	131.51
25	173102	22/3/2017	171.50
26	173171	23/3/2017	110.00
27	173215	24/3/2017	160.46
28	173231	27/3/2017	310.50
29	173219	27/3/2017	150.00
30	173356	29/3/2017	277.07
31	173493	31/3/2017	158.55
32	173700	4/4/2017	84.64
33	173685	4/4/2017	100.00

No.	FORMULA 1-ISAM	FECHA	MONTO US$
34	173677	4/4/2017	126.00
35	173839	6/4/2017	228.00
36	325177	3/5/2017	200.00
37	325504	11/5/2017	221.10
38	325539	11/5/2017	313.99
39	325585	12/5/2017	100.00
40	325611	15/5/2017	100.00
41	325699	16/5/2017	310.33
42	326066	24/5/2017	1,045.95
43	326171	29/5/2017	262.50
44	326309	30/5/2017	604.80
45	326468	2/6/2017	108.00
46	326709	9/6/2017	24.00
47	326810	13/6/2017	96.00
48	326916	19/6/2017	739.37
49	479902	29/6/2017	1,258.51
50	490512	14/7/2017	75.00
51	490568	17/7/2017	200.00
52	480135	20/7/2017	225.00
53	480267	26/7/2017	100.00
54	480358	27/7/2017	96.00
55	480719	9/8/2017	200.00
56	480886	15/8/2017	16.86
57	480885	15/8/2017	86.00
58	480973	16/8/2017	194.07
59	481063	18/8/2017	68.51
60	481175	22/8/2017	100.00
61	481484	30/8/2017	414.09
62	481774	5/9/2017	49.58
63	781649	13/9/2017	160.91
64	781744	18/9/2017	107.70
65	781919	25/9/2017	225.00
66	782181	2/10/2017	50.00
67	782316	3/10/2017	84.00
68	782421	5/10/2017	504.98
69	885115	11/10/2017	432.19
70	885162	12/10/2017	225.00
71	885214	16/10/2017	336.78
72	885339	17/10/2017	292.91
73	885334	17/10/2017	144.06
74	885416	19/10/2017	247.59

No.	FORMULA 1-ISAM	FECHA	MONTO US$
75	885417	19/10/2017	145.51
76	885579	25/10/2017	137.76
77	885659	26/10/2017	225.00
78	885637	26/10/2017	75.00
79	885749	27/10/2017	347.29
80	885799	30/10/2017	300.00
81	885894	31/10/2017	179.42
82	922056	6/11/2017	244.06
83	922178	9/11/2017	181.13
84	922248	10/11/2017	219.03
85	922249	10/11/2017	278.85
86	922343	14/11/2017	501.23
87	922346	14/11/2017	500.89
88	922490	16/11/2017	95.63
89	922468	16/11/2017	86.06
90	973152	17/11/2017	211.43
91	973153	17/11/2017	105.71
92	973148	17/11/2017	224.03
93	973183	20/11/2017	264.22
94	973569	24/11/2017	197.74
95	973570	24/11/2017	107.85
96	973568	24/11/2017	100.00
97	973545	24/11/2017	282.87
98	973548	24/11/2017	131.55
99	973549	24/11/2017	113.12
100	973874	30/11/2017	268.63
101	973978	1/12/2017	75.00
102	973991	1/12/2017	151.20
103	974061	4/12/2017	96.58
104	974051	4/12/2017	97.76
105	974226	6/12/2017	124.28
106	974230	7/12/2017	109.92
107	974249	7/12/2017	95.92
108	974309	8/12/2017	100.18
109	974300	8/12/2017	143.07
110	974414	12/12/2017	347.13
111	974450	12/12/2017	225.00
112	974485	13/12/2017	225.00
113	974563	14/12/2017	377.45
114	974564	14/12/2017	57.33
115	120208	15/12/2017	170.97

No.	FORMULA 1-ISAM	FECHA	MONTO US$
116	120209	15/12/2017	134.98
117	120312	18/12/2017	85.93
118	120352	18/12/2017	95.26
119	120486	19/12/2017	98.28
120	120535	19/12/2017	167.33
121	120537	19/12/2017	167.33
122	120497	19/12/2017	109.75
123	120489	19/12/2017	91.10
124	120490	19/12/2017	91.10
125	120593	20/12/2017	84.42
126	120613	20/12/2017	102.59
127	120680	21/12/2017	100.74
128	120709	21/12/2017	97.25
129	120703	21/12/2017	129.15
130	120697	21/12/2017	90.54
131	120806	22/12/2017	266.11
132	120765	22/12/2017	193.52
133	120753	22/12/2017	625.00
Total			$25,439.88

Anexo 4

Fórmulas 1-ISAM de ingresos por Tasas e Impuestos Municipales no reportadas a Tesorería Municipal en los Informes de Ingreso Diarios, ni en el Reporte de Ingresos Diarios. Durante el periodo 2017.

No.	FORMULA 1-ISAM	FECHA	MONTO US$
1	172830	14/3/2017	31.50
2	174050	19/4/2017	108.00
3	325687	16/5/2017	25.39
4	326503	31/5/2017	30.70
5	481890	7/9/2017	100.00
6	481978	12/9/2017	84.00
7	480011	18/7/2017	72.00
8	781664	14/9/2017	36.00
9	885477	23/10/2017	136.86
10	885494	23/10/2017	201.85
11	885690	27/10/2017	55.00
12	974133	5/12/2017	80.27
13	974135	5/12/2017	80.28
14	974162	5/12/2017	130.63
15	120313	18/12/2017	72.03
16	120380	18/12/2017	83.79
17	120420	18/12/2017	102.56

N°	FORMULA 1-ISAM	FECHA	MONTO US$
18	120440	18/12/2017	74.03
19	922380	14/11/2017	100.00
20	886078	3/11/2017	200.00
21	172686	9/3/2017	8.29
22	973644	27/11/2017	72.00
23	781758	18/9/2017	84.00
24	781773	19/9/2017	100.00
25	781872	25/9/2017	48.00
Total			2,117.18